

RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2019 DEL GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID – OESTE PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO QUE PERMITA LA COBERTURA MEDIANTE NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN ALOJAMIENTO, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA DE VALLADOLID.

El artículo 34, apartado 1, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

En consecuencia, puesto que aún no se ha constituido la bolsa de empleo de Técnico Especialista en Alojamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resulta de aplicación la regulación contenida en el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, “Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente”.

A su vez se dispone que, en el caso de que no se haya celebrado ningún proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición, la Mesa Sectorial de Sanidad, aprobó el Baremo Negociado para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de Técnico en Especialista en Alojamiento.

Al amparo de lo expuesto, esta Gerencia, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la selección de personal estatutario temporal de la categoría de Técnico Especialista en Alojamiento en el Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid, conforme a las siguientes,

BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria.- La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de la bolsa de empleo para la selección de personal **estatutario temporal** de la categoría profesional de **TÉCNICO ESPECIALISTA EN ALOJAMIENTO (GRUPO C1)** en el Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid.

Segunda.- Solicitudes y Plazo de Presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar en el registro de esta Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de los demás registros contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud ha de cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el **Anexo II** de la presente resolución; irá dirigida al Gerente de Atención Especializada de Valladolid – Oeste (C/ Dulzaina 2, 47012 Valladolid); y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos, y de los méritos que se aleguen, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de las copias de los contratos de trabajo. Asimismo se deberá aportar el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercera.- Requisitos.- Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta que finalice el procedimiento los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
 1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
 3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en el apartado segundo, así como los extranjeros incluidos en los apartados segundo y tercero deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

- b) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos (Real Decreto 1686/2007, de 14 de diciembre), o equivalente.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos los 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.
- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) del presente artículo, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

Cuarta.- Proceso de constitución.- La constitución de la bolsa de empleo de la categoría profesional de Técnico en Especialista en Alojamiento se llevará a cabo teniendo en cuenta el BAREMO DE MÉRITOS aprobado por la Mesa Sectorial de Sanidad, y recogido en el **Anexo I**.

Quinta.- Órganos de Valoración.- La Comisión de Valoración, encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de valorar los méritos acreditados por los aspirantes, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Jesús Ángel Pérez Toribio.
Vocal: Marina García Benito.
Vocal: Javier Torga Moro.
Vocal: Francisco José Rodríguez Lozano.
Secretario: M^a Pilar Bermejo Recio.

La Comisión de Valoración podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

Sexta.- Resolución de la convocatoria.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Valoración, el Gerente de Atención Especializada de Valladolid - Oeste, dictará Resolución que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones

o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán con la resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Finalizado dicho plazo, el Gerente de Atención Especializada de Valladolid - Oeste, a propuesta de la Comisión de Valoración, aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez efectuada la valoración de los méritos acreditados, se dictará Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total, así como de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, el Gerente de Atención Especializada de Valladolid - Oeste, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará Resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Río Hortega, así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de Valladolid.

Séptima.- Orden de los aspirantes.- Se tendrá en cuenta la puntuación total como consecuencia de la suma de las obtenidas en cada uno de los dos apartados del baremo de méritos.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicaran los siguientes criterios:

1. Se tendría en cuenta la puntuación total obtenida en el apartado de experiencia profesional.
2. Si se obtuviera la misma puntuación, el desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación del primer apartado, letra a), de la experiencia profesional.
3. De continuar el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
4. De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en el año el que se efectúe la convocatoria.

Octava.- Nombramiento y cese.- Con los integrantes de la bolsa de empleo constituida a través de este procedimiento se efectuarán, cuando así se precisen, los nombramientos temporales a los que se refiere los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 22, apartado 2, artículo 23, apartado 4, artículo 24, apartado 2, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado Noveno respecto al periodo de prueba.

Novena.- Periodo de prueba.- Los aspirantes nombrados estarán sujetos a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Décima.- Recursos.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 ,de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Valladolid, 18 de octubre de 2019.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

P.D. (Res. 15.07.2008, B.O.C. y L 29.08.2008)

EL GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID – OESTE.

Fdo.: José Miguel GARCÍA VELA.



DILIGENCIA para hacer constar que, con fecha 21 de octubre de 2019 se procede a la publicación de la Resolución de 18 de octubre de 2019 mediante la que se efectúa la convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de TÉCNICO ESPECIALISTA EN ALOJAMIENTO (GRUPO C1) en el Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid.

Valladolid, a 21 de octubre de 2019.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA CONSTITUIR LA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL ESTATUTARIO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN ALOJAMIENTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL DECRETO 5/2010, DE 4 DE FEBRERO (BOCyL DEL 10/02/2010).

I.- Experiencia profesional.

1.- Por Servicios Prestados:

a). Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,04 puntos.

b). Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintas de las contempladas en el apartado anterior: 0,024 puntos.

c). Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o instituciones sanitarias privadas concertadas con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,02 puntos.

d). Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o Instituciones Sociosanitarias privadas concertadas con cualquier Administración Pública: 0,012 puntos.

e). Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o Instituciones Sanitarias o Sociosanitarias privadas: 0,010 puntos.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado de servicios prestados.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos servicios prestados, sólo se computará el más favorable. Los servicios prestados a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de 7 puntos.

II.- Formación:

a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado y que estén realizados en el período de los últimos diez años, contados desde la fecha de fin de la actividad formativa hasta el último día del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por idéntica puntuación por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada

simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos y que estén realizados en el período de los últimos diez años, contados desde la fecha de fin de la actividad formativa hasta el último día del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria. Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, respecto de los cursos organizados por las Centrales Sindicales, los que se haya impartido al amparo de los acuerdos de formación continua, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por idéntica puntuación por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de la formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

La puntuación máxima que puede obtenerse por todo el apartado de formación será de 3 puntos.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2019 PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO QUE PERMITA LA COBERTURA MEDIANTE NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN ALOJAMIENTO, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA DE VALLADOLID.

D/D^a con domicilio en CP provisto/a del DNI/NIE....., y teléfono de contacto,....., enterado/a de la convocatoria efectuada por la Gerencia de Atención Especializada Valladolid Oeste para constitución de la bolsa de empleo que permita la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de Técnico Especialista en Alojamiento,

SOLICITO participar en el proceso de selección, a cuyo efecto:

DECLARO que son ciertos los datos que se consignan en la presente solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base TERCERA de la Convocatoria cuyo contenido acepta plenamente, así como no encontrarse incursio en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

Asimismo, acompaña a la presente la solicitud la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- Documentación acreditativa y resumen valorado de los méritos (Anexo I).
- Informe de vida laboral.

En Valladolid, a de de 2019.

Fdo.:

"Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por la Gerencia de Atención Especializada de Valladolid Oeste, con la finalidad de gestionar y registrar las solicitudes de admisión al presente proceso selectivo, y, en su caso y con las debidas garantías de anonimización, con la finalidad de utilizar estos datos como herramienta para la confección de estadísticas. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de la obligación legal recogida en el artículo 34.1 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León. Estos datos podrán ser cedidos a LA Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, así como a los destinatarios que marcase una obligación legal. Tiene derecho a acceder y rectificar sus datos personales, así como a suprimirlos y limitar u oponerse su tratamiento, cuando ya no sean necesarios para los fines antes descritos. Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Portal de Salud de Castilla y León. (<https://www.saludcastillayleon.es/sanidad/cm>), y a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@saludcastillayleon.es."

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA VALLADOLID OESTE.

C/ Dulzaina 2 47012 – Valladolid

**RESUMEN VALORADO DE MÉRITOS
(TÉCNICO ESPECIALISTA EN ALOJAMIENTO)**

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (Anexo I):

NOMBRE		D.N.I.	
--------	--	--------	--

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL	1. Por servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en Centros Sanitarios Públicos del SNS o Sistema Sanitario público de un país de la Unión Europea.	
	2. Por servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en otros centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los recogidos en el apartado anterior, o colaborar con ONG...	
	3. Por servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria, al servicio de empresas privadas concertadas con los servicios de salud, así como en centros sanitarios privados concertadas con SNS.	
	4. Por servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria, en centros sanitarios o sociosanitarios privados concertados con cualquier Administración Pública.	
	5. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en centros sanitarios o sociosanitarios privados.	

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	
--------------------------------------	--

II. FORMACION	a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades.	
	b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales.	

TOTAL FORMACIÓN

PUNTUACIÓN TOTAL (SUMA APARTADOS I Y II)	
---	--